



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDIO

Asunto: Resuelve Solicitud – Ordena Oficiar
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Juan Carlos Burgos Duque
Ejecutados: Robert Fabián Cerón Jara y Otros
Radicado: 630013103003-2016-00195-00

Agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto calendarado al 01-08-2022 se dispuso librar despacho comisorio para llevar a cabo la entrega de los bienes aprehendidos al nuevo secuestre DAFUBA S.A.S; a la par, se requirió a las partes para que permitan el acceso a los bienes objeto de avalúo.

Seguidamente, el apoderado de la parte actora allegó petición de aclaración, corrección o adición de la providencia. Argumenta, en síntesis, que no se había ordenado requerir al secuestre José Albeiro Castillo Turriago, quien funge en tal calidad, para efectos de la entrega ordenada.

Además, que no puede permitir el acceso a los predios, dada su condición de gestor judicial de la parte actora.

La aclaración, corrección o adición de las providencias judiciales son figuras con contornos disímiles entre sí, de modo que no pueden ejercerse indiscriminadamente. Difieren, además, de los mecanismos de impugnación, propicios para tramitar el disenso frente a las determinaciones.



José Albeiro Castillo Turriago funge como secuestre designado, sin embargo, aunque se dispuso su relevo, el mismo no se ha materializado, de ahí la justificación de la comisión para la entrega.

En consecuencia, al tratarse de un asunto sobre el que se dejó de resolver, se dispone la adición de la providencia en el sentido de que en la diligencia de entrega que ha sido comisionada deberá citarse al secuestre José Albeiro Castillo Turriago para que realice la entrega de bienes a favor de DAFUBA S.A.S, con la claridad de que su ausencia no impide la práctica de la diligencia.

Téngase en cuenta la manifestación relativa a la imposibilidad para permitir el acceso al inmueble.

Librese oficio al comisionado comunicando la adición que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado #126 del 17-08-2022